



ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA, SRA KARLA ONDINA NEIRA MARABOLÍ, PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49/2011, LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES CAMPAMENTOS, MODALIDAD, ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, REGIÓN DE ATACAMA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 91

COPIAPO, 01 SET. 2025

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La facultad que confiere el artículo 27, del D.S N° 49, (V. y U.), para asignar directamente por Resolución hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes;
- c) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
- d) La Resolución Exenta N° 1938, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2020, que otorga Subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo del D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda nueva o usada, Adscripción a nómina de oferta de proyectos habitacionales o Construcción en Sitio Propio, según corresponda a 401 personas que indica, pertenecientes a campamentos del programa de Asentamientos precarios de las regiones que se señalan, entre ella a la Señorita Karla Ondina Neira Marabolí;

CONSIDERANDO:

- a) En Carta N° 2575, de fecha 07 de agosto de 2025, la Señorita Karla Ondina Neira Marabolí, informa sobre su renuncia voluntaria;
- b) La Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- c) Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República, Que fijan normas sobre el trámite de toma razón;
- d) Lo dispuesto en el D.L N° 1305/75 y las facultades contenidas en el D.S N° 355/1976, reglamento Orgánico de los SERVIU Regionales;
- e) En uso de las facultades inherentes a mi cargo de Director del SERVIU Región de Atacama, encontrándose en trámite el respectivo decreto de nombramiento, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

- 1º.- Acéptese la renuncia voluntaria, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, correspondiente Llamado Campamentos en Condiciones Especiales, año 2020, en la alternativa de postulación individual, Construcción en Sitio Propio, según el siguiente detalle:

Nº	Nombres, Apellidos y RUT de Familia Renunciada	
1	Karla Ondina Neira Marabolí	[REDACTED]

- 2º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, a la beneficiaria, ya citada en el resuelvo 1 precedente.
- 3º.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a Notificar a la familia citada en el resuelvo 1 precedente.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

[Handwritten signature]
MCC/AMG

TRANSCRITO A:

- Srta. Karla Neira Marabolí, correo electrónico: neirakarla02@gmail.com
- Depto. OO.HH.
- Unidad de Campamentos, Sandra Bahamondes Avello.
- Oficina de Partes.